

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . 18	Trimestre. . . . 21
Seis meses. . . . 30	Seis meses. . . . 36
Un año. 54	Un año. 66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "	
PAGO ADELANTADO	

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.352

Renovación de Títulos de Familias Numerosas para el año 1945

Dispuesto por Orden 24 de Septiembre último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 22 del pasado mes de Octubre, que hasta el 31 del próximo mes de Diciembre queda abierto el plazo para solicitar la renovación de los Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas expedidos para el año 1944, al objeto de que sigan surtiendo efecto durante el año 1945; esta Delegación Provincial de Trabajo tiene a bien recordar a los interesados, que para la mejor y más rápida tramitación de la renovación de sus respectivos Títulos de Beneficiario deben ajustarse a las siguientes:

NORMAS

1.ª Los expedientes impresos de renovación, conforme determina la Orden de que se deja hecho mérito son de dos clases: Una, denominada R, para las familias que no hayan tenido alteración en sus miembros, y, otra, denominada R V, para aquellas que hayan sufrido variación.

Los expedientes impresos de ambas clases se hallan en ésta Delegación a disposición de quien lo solicite, previo abono de su importe, a razón de UNA peseta (1'00 peseta) para los de la clase R, y UNA CINCUENTA pesetas (1'50 pesetas) para los de la clase R V.

2.ª Los Ayuntamientos u otras dependencias del Estado, provincia o del Movimiento podrán solicitar los impresos de estos expedientes que crean puedan necesitar, acompañando al pedido el justificante del pago de los mismos sin cuyo requisito no se remitirán expedientes de ninguna clase.

3.ª Conforme se especifica en las instrucciones anexas a cada uno de los expedientes citados, se unirá a estos por derechos de renovación, papel de pagos al Estado por valor de DIEZ pesetas (10'00 pesetas), o certificación acreditativa de estar inscrito el solicitante en el Padrón de la Beneficencia municipal, a fin de que la tramitación en este Organismo pueda hacerse con la mayor rapidez, se ruega que el papel de pagos antes citado venga en un solo plego.

4.ª Se llama particularmente la atención sobre el extremo de que la Orden de referencia no exige que los Títulos acompañen a los expedientes de renovación, sino que aquellos quedarán en poder de los interesados, dado que la Dirección General de Previsión expedirá un documento que han de unir a los referidos Títulos.

5.ª Los Beneficiarios que hayan tenido alteración en la familia producida tanto por altas como por bajas de sus miembros, deberán unir al expediente modelo R V, fotografías por duplicado de todos los familiares que en el mismo se relacionen.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de todos los que tengan expedido

o solicitado Título de beneficiario de Familias Numerosas para el año en curso.

Córdoba a 25 de Noviembre de 1944. — El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.381

ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 27 de Junio del corriente año, según se comunica a esta Jefatura, por la Dirección General de Caminos, en 10 del mes de Noviembre actual, el proyecto de Variación del Trazado a partir del Km. 18 del Camino Comarcal C. 329, de Montoro a Puente Genil, hasta su enlace con el también Comarcal 338 de Osuna a Lucena, Sección de Herrera a Puente Genil, se está en el caso de proceder a la tramitación del expediente informativo que ha de preceder a la aprobación definitiva de dicho proyecto, según preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley general de carreteras de 4 de Mayo de precitado año.

En su consecuencia se hace constar que la variación que nos ocupa tiene por objeto evitar la interrupción hoy existente en la villa de Puente Genil, al no estar enlazadas las carreteras que a la misma afluyen tanto de Córdoba, a la que pertenece, como de la limítrofe de Sevilla y se contrae a seguir en su primer

tramo la carretera provincial, la calle Miró parte de circulación en ambas direcciones y a continuación las calles San Sebastián, Cruz, Emilio Reina, plaza del Mercado y calle Mercadería (dirección de ida) y plaza y calles Ancha y Almirante Delgado (dirección de regreso). En su segundo tramo y a partir del puente sobre el Genil final del tramo anterior, se desarrolla el trazado por la calle Nueva.

La clasificación atribuida a esta variación es, como ya queda dicho la de Camino Comarcal.

En su virtud se abre pública información por el plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del referido Reglamento, en relación con la Ley de 20 de Mayo de 1932, con el fin de oír las observaciones que sobre el proyecto que se ha reseñado y que queda expuesto en esta Jefatura durante el indicado plazo expusieren los particulares y los pueblos interesados, haciendo constar que las mismas han de versar sobre si el trazado es el mas conveniente bajo el punto de vista Administrativo y de los intereses de la localidad o región a que afecta la expresada vía de comunicación y sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación que a la misma se le ha atribuido.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento a los fines indicados.

Córdoba 25 de Noviembre de 1944. — El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

NUMERO 4.317

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 21 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, ha decretado la aprobación de los expedientes de registros mineros que a continuación se expresan:

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Mineral	Pertenencias	INTERESADO
9.537	Brunete	Espiel	Plomo	20	Don Rafael Aguirre Carbonell
9.538	Garabita	Villaviciosa	id.	24	id. id. id.
9.539	Cara al Sol	Alcaracejos y V. ^a del Duque	id.	51	id. id. id.
9.788	Los Tres Amigos	Belmez	Hulla	62	Don Manuel Aguanell Fernández
9.792	San Antonio	Villaralto	Wolfram	50	• Antonio Pontes Corchado
9.806	El Almadenejo	Añora	Plomo	48	• Rafael Aguirre Carbonell
9.940	La Familia	Cardeña	Wolfram	44	• Bartolomé Valenzuela Rueda
9.961	La Higuera	Pozoblanco	Bismuto	50	• José Calles Roldán

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 21 de Noviembre de 1944. - El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.382

Negociado 1'20 % de Pagos

Se requiere a las señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que en el término de cinco días a contar desde aquel en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta circular, remitan certificación de los pagos efectuados durante el pasado trimestre, ya que en otro caso se impondrán las sanciones correspondientes a más de nombrar comisionados que pasen a recogerla:

AYUTATAMIENTOS DE: Alcaracejos, Cardeña, La Carlota, Castro, Lucena (P. obrero), Monturque, Moriles, Palenciana, Rute, Torrecampo, Valenzuela, Villaralto y El Viso (este último, además la del 2.º trimestre).

Córdoba 25 de Noviembre de 1944.
- El Administrador, A. Vilar.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.386

Negociado de Hacienda

En sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, resolvió la aprobación de las Ordenanzas de exacciones y arbitrios municipales, la cual fué acordada de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Estatuto municipal vigente y que habrán de regir durante el ejercicio de 1945 y sucesivos en tanto no se modifiquen.

A continuación se detallan las Ordenanzas que han sufrido modificaciones respecto de las que rigen en el actual ejercicio, bien entendido que de las que no se hacen mención, subsistirán sin nueva aprobación por haberla obtenido en su día del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

ORDENANZAS MODIFICADAS

Núm. 3. - Tenencia de perros.

- 4. - Arbitrios sobre el pescado que para su venta se introduzca en la población.
- 6. - Solares sin vallar.
- 10. - Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan u autoricen las Ordenanzas municipales.
- 11. - Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especialmente.
- 12. - Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.
- 13. - Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas.
- 14. - Licencia de apertura de establecimientos.
- 15. - Inspección y reconocimientos sanitario de mantenimientos destinados al abasto público.
- 16. - Servicios en el Matadero municipal.
- 16 bis. - Derechos por seguro de sanidad del ganado que se sacrifique en el Matadero municipal y por la utilización del horno crematorio.
- 17. - Recogida de basuras en los domicilios particulares.
- 17 bis. - Monda de pozos negros y utilización de evacuadores municipales.
- 18. - Servicio de alcantarillado
- 20. - Cementerios municipales.
- 26. - Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- 27. - Apertura de calcatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y en general por cualquier remoción del pavimento o acera.

- 28. - Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y cualquier otro de naturaleza análoga.
 - 29. - Entrada de carruajes en edificios y solares.
 - 32. - Utilización de sillas y tribunas en la vía pública.
 - 34. - Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común.
 - 36. - Parada y situado en la vía pública, de carruajes de alquiler y servicios análogos.
 - 37. - Rodaje o arrasre de vehículos por vías municipales.
 - 38. - Licencias para tránsito de animales por vías públicas.
 - 39. - Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
 - 40. - Escaparates, vitrinas, muestras, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, o que se repartían en la misma.
 - 49. - Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.
 - 54. - Arbitrio sobre circulación de carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.
 - 55. - Arbitrio sobre pompas fúnebres, y
 - 57. - Sacas de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.
- Disposiciones comunes a todas las Ordenanzas.

Lo que se anuncia para general conocimiento advirtiéndose que contra las Ordenanzas modificadas que se deja hecho mención, podrán interponerse los recursos que establece los artículos 322 y 325 del vigente Estatuto municipal, ante este Excelentísimo Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, a cuyo fin quedan expuestas al público durante dicho plazo, en la Secretaría de esta Corporación.

Córdoba 28 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, A. Luna.

Núm. 4.388

Negociado de Fomento

Resuelto por la Comisión Municipal Permanente en sesión de ayer, contratar mediante subasta pública, las obras de pavimentación y alcantarillado de la Avenida de Medina Azahara de esta capital, se publica dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales.

Córdoba 28 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, A. Luna.

VILLAHARTA

Núm. 4.274

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente, las reclamaciones que crean oportunas por los motivos expresados en el citado Cuerpo legal.

Villaharta 18 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.347

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia en sesión celebrada el día trece del corriente mes, el pliego de condiciones para contratar el arriendo de la recaudación de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, pesas y medidas, y el derecho o tasa por reconocimiento sanitario de artículos de consumo, correspondiente al próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco en la Aldea de Albendín, con separación de los de esta ciudad, se convoca subasta pública para adjudicar por este medio su explotación, el acto tendrá lugar el día siguiente hábil en que expire el plazo de veinte días laborables contados a partir del posterior al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas en el despacho oficial de esta Alcaldía, con las formalidades que previene el vigente Reglamento de contratación municipal.

Servirá de tipo de licitación la suma de QUINCE MIL SEISCIENTAS PESETAS, no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo, estas se presentarán durante el plazo de media hora una vez abierta la licitación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán constituir depósito provisional que se fija en la suma setecientas ochenta pesetas y el rematante vendrá obligado a elevarla a definitiva, ascendente a la cantidad de mil quinientas pesetas, dentro del plazo de diez días a contar del que se le notifique la adjudicación.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen durante las horas de oficina de los días laborables hasta el anterior al que tenga lugar la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

Póliza del Estado de 4'50, timbre municipal de 72 pesetas.

Don.

vecino de.
con cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito provisional manifiesta que, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, pesas y medidas y reconocimiento sanitario de los artículos de consumo, en la Aldea de Albendín, desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta y uno de Diciembre del mismo año, se obliga y comprometo a susodicho pliego de condiciones que acepta y cumplirá por la cantidad de. pesetas. céntimos.
Lugar, fecha y firma.

En el sobre se pondrá: Pliego para optar al arriendo de los arbitrios de la Aldea de Albendín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.353

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada en segunda convocatoria en el día de ayer, un proyecto de suplemento de crédito al Presupuesto ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendidos por la liquidación del pasado ejercicio de 1943, conforme autoriza el artículo 11.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente incoado al efecto por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante la Corporación, según previene el artículo 12.º de citado Reglamento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 23 de Noviembre de 1944.

- J. Casas. - Por mandado de S. S.ª

- El Secretario, R. Moreno la Hoz.

GUADALCAZAR

Núm. 4.294

Don Fernando López Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar.

Certifico: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término municipal, formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Guadalcázar a 17 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Fernando López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.303

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en el día de ayer el presupuesto para atenciones de Justicia de este partido judicial, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 18 de Noviembre de 1944. - E. Luque.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.373

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don Francisco Calero Galán, en reclamación de cantidad, y he mandado sacar a pública subasta por tercera vez para su venta la finca que después se indicará, señalándose para su remate el día tres de Enero próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Mártires de la Cruzada número seis.

FINCA

Tres octavas partes indivisas de un molino aceitero, dos octavas partes de casa de campo, otras dos octavas partes de casilla de faneguería contigua, dos cuartas partes en el huerto jardín, con una superficie de una hectárea y treinta y seis centiáreas, y tres octavas partes del oratorio también contiguas en la sierra de este término, pago de la Torrecilla y sitio de las Alfallesillas, lindante dicho molino y sus agregados por Norte y Levante con el camino que se dirige a los Llanos de dicho pago, Sur, con propiedad de doña Pilar León Torres y al Poniente con los de don Pedro Criado Serrano, con un valor de diez y seis mil doscientas pesetas (16.200 ptas.) bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera. Que por ser tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos, certificaciones y autos a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.262

Dolores Odas Illescas, de 34 años de edad, de estado casada, hija de Antonio y de Gertrudis, natural de Velez-Benaudalla (Granada) vecina

de Pueblonuevo, con domicilio en calle Fortuna número 9, habiéndose trasladado últimamente a Granada, donde al parecer ejerce la prostitución, ignorándose en la actualidad el lugar donde se halle, procesada en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 207 del año 1940, por corrupción de menores, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado o la Audiencia Provincial, de Córdoba para ser reducida a prisión, apercibida de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de la Policía judicial y Guardia Civil la busca y detención de dicha procesada, poniéndola en calidad de presa a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba por haber dictado auto de Prisión en el referido sumario con fecha nueve del actual, dicha Superioridad, poniendo ello en su caso en conocimiento de este Juzgado seguidamente que tenga efecto la prisión y por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna 11 de Noviembre de 1944. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible. - El Secretario, José Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 4.191

REINA MEDINA, Rafael; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, con el fin de reducirlo a prisión para cumplir la condena impuesta bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 11 de Noviembre de 1944. - El Secretario P. H. Julio Alcántara. - V.º B.º El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 4.235

QUESADA GOMEZ, Dolores; hija de Antonio y de Dolores, natural de Ecija, de estado soltera, profesión sus labores, de veinte y dos años de edad, domiciliada últimamente en Ecija, procesada por hurto comparecerá en término de diez días ante la Ilma Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 15 de Noviembre de 1944. - El Secretario, P. H. Julio Alcántara. - V.º B.º El Juez de Instrucción, La Riva.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

NUMERO 4.293

Mes de Noviembre de 1944

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz									
2	Aguilar	3			3	360			360	
3	Alcaracejos									
4	Almedinilla	2			2	135			135	
5	Almodóvar del Río	1			1	60			60	
6	Añora									
7	Baena	19			19	2.205			2.205	
8	Belalcázar	1			1	90			90	
9	Belmez	1			1	120			120	
10	Benamejí	1			1	90			90	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	5			5	555			555	
13	Cabra	8			8	870			870	
14	Cañete de las Torres									
15	Carcabuey	4			4	405			405	
16	Cardena									
17	Carlota (La)									
18	Carpio (El)									
19	Castro del Río	2			2	240			240	
20	Conquista									
21	CORDOBA	86			86	10.200			10.200	
22	Doña Mencía	1			1	90			90	
23	Dos Torres									
24	Encinas Reales	1			1	75			75	
25	Espejo									
26	Espiel									
27	Fernán-Núñez									
28	Fuente la Lancha									
29	Fuente Obejuna	1			1	120			120	
30	Fuente Palmera	2			2	180			180	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hinojosa del Duque	1			1	105			105	
36	Hornachuelos	2			2	210			210	
37	Iznájar	3			3	360			360	
38	Lucena	9			9	1.005			1.005	
39	Luque	5			5	465			465	
40	Montalbán									
41	Montemayor	1			1	135			135	
42	Montilla	6			6	675			675	
43	Montoro	11			11	1.395			1.395	
44	Monturque									
45	Moriles (Los)									
46	Nueva Carteya									
47	Obejo									
48	Palenciana	1			1	90			90	
49	Palma del Río	10			10	1.170			1.170	
50	Pedro Abad	2			2	195			195	
51	Pedroche	1			1	120			120	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	5			5	585			585	
53	Posadas	2			2	180			180	
54	Pozoblanco	6			6	735			735	
55	Priego	17			17	1.950			1.950	
56	Puente Genil	18			18	2.220			2.220	
57	Rambla (La)	3			3	255			255	
58	Rute									
59	San Sebastián de los Ballesteros									
60	Santaella									
61	Santa Eufemia									
62	Torrecampo									
63	Valenzuela									
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)	1			1	135			135	
66	Villa del Río	5			5	615			615	
67	Villafranca	3			3	210			210	
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba	8			8	870			870	
70	Villanueva del Duque									
71	Villanueva del Rey									
72	Villalaralto									
73	Villaviciosa	4			4	270			270	
74	Viso (El)									
75	Espejo. - Septiembre	1			1	90			90	
76	Espejo. - Octubre	1			1	90			90	
77	Montoro. - Septiembre	18			18	2.115			2.115	
	TOTALES	282			282	32.040			32.040	

Don José M.^a Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, José M.^a Escribano Codina.

Córdoba 21 de Noviembre de 1944.—El Secretario, Melchor Osuna. — V.^o B.^o: El Jefe provincial, Manuel Orti.